

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23.º Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Enero 1915)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 69

EXPOSICIÓN

Sañor: Desde hace largo tiempo y especialmente á partir del año 1898, la mayor parte de las regiones españolas celebran con regularidad la Fiesta del Arbol, que en los demás países de Europa constituye elemento poderoso de progreso y ofrece oportuna ocasión para la propaganda de las ventajas que el arbolado representa para la riqueza nacional y de los beneficios que su desarrollo reporta á la salud pública. Corresponde á los Ayuntamientos, conforme á los preceptos del artículo 72 de su ley Orgánica, el cuidado y fomento del arbolado, ya que tanto se relaciona su desenvolvimiento con la salud y la higiene de los pueblos. El Ministro de Fomento dictó recientemente la Real orden de 16 de Octubre de 1914, preocupándose, según es su especial misión, del acrecentamiento de nuestra riqueza forestal. Las Corporaciones municipales, en quienes reside el desarrollo de los servicios más relacionados con la vida de los pueblos, no deben mantener-

se alejadas de estas benéficas propagandas; é importa facilitar la cooperación que á empresa de tamaña utilidad nacional deben prestar todos los organismos que de algún modo están relacionados con la vida oficial del Estado.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Enero de 1915.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la celebración anual de una Fiesta del Arbol en cada término municipal. La fecha en que ha de celebrarse se fijará por las Corporaciones correspondientes en sesión ordinaria, y el acuerdo se hará público para conocimiento de todos los habitantes del Municipio. El Ayuntamiento deberá invitar á todos los funcionarios, asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares, que en el término municipal residan.

Art. 2.º Los Ayuntamientos deberán consignar en los presupuestos municipales aquellos gastos que se consideren necesarios, teniendo en cuenta las atenciones de carácter obligatorio que sobre el Ayuntamiento pesen para adquisición de terrenos donde ello sea posible, siembras, plantaciones, riegos y demás gastos indispensables para la celebración de las Fiestas. Los Gobernadores no aprobarán ningún presupuesto municipal sin que en él figure partida, por pequeña que sea, destinada al fin indicado.

Art. 3.º Los Secretarios de los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Gobernador de la provincia, por duplicado, una Memoria de la celebración de la Fiesta del Arbol, debiendo figurar en ella la fecha en que se celebre, el número de árboles plantados, el número de asistentes á la solemnidad, señalando de modo especial los alumnos de las Escuelas que concurren, personas que más se distinguen por su colaboración á las fiestas y estado de las plantaciones ejecutadas en los años anteriores. Los Gobernadores formarán una Memoria general de la provincia, en que deberán figurar todos estos datos parciales, y la elevarán á la Dirección General de Agricultura.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta 6 Enero 1915)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm 84

Acordado por la Excm. Diputación, en sesión del 2 de Mayo último, que los Ayuntamientos que ingresen su cuota de reparto provincial por dozevas partes antes de finalizar cada mes, se les acredite en concepto de devolución el cuatro por ciento de su cupo, liquidándose al final del año, luego que consecutivamente hayan abonado todas las mensualidades, y que en igual forma y concepto se les acredite la devolución del dos por ciento á los pueblos que reducen sus ingresos por cuartas partes antes del día quince del segundo mes de cada trimestre, la Co-

misión provincial, en sesión del día de hoy, acordó invitar por la presente circular á todos los Ayuntamientos al objeto de que puedan acogerse á los beneficios que se otorgan y disfrutar, mediante el abono de sus cuotas en la forma acordada, de las devoluciones del cuatro y dos por ciento, que se harán efectivas con cargo al último ingreso de la cuota correspondiente al cuarto trimestre.

Córdoba 8 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 40

Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado, en providencia fecha veintiseis del corriente mes, admitir el recurso interpuesto por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, en nombre de don Antonio Sorfias Domínguez, que obra en representación de don Juan Domínguez Simó, contra resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha quince de Septiembre último, revocatorio del fallo del Ayuntamiento de Cabra, en el que se acordó dejar este sin efecto, y declaró que la fábrica aceitera del señor Mora Jurado está exenta de pago del arbitrio de pesas y medidas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el mismo con la Administración pública.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido el presente en Córdoba á 31 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 53

Don Rafael Salcedo Roque, Presidente de Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: que habiendo quedado hecha el día veintiocho del pasado la designación de los Presidentes de las Mesas electorales de cada una de las cinco secciones que componen este término municipal y de los Suplentes de las mismas en las elecciones que puedan ocurrir durante el presente bienio, la Junta que tengo el honor de presidir, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 6.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, ha acordado declarar el Censo en vigor á los efectos del artículo 3.º adicional de la ley Electoral.

Posadas 2 de Enero de 1915.—Rafael Salcedo.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 77

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien confirmar el nombramiento de Agente ejecutivo para el Pósito de Santa Eufemia, á favor de don Emilio Romero Muñoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 9 de Enero de 1915.—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 4.056

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Pérez Díaz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la relación de contribuyentes que han tenido alteración en su riqueza rústica para el año próximo de 1915.

Darse por enterado de la correspondencia y disposiciones de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar el pago de las siguientes atenciones:

Alumbrado.

Contingente provincial.

Cupo de Consumos.

Sueldos de empleados.

Beneficencia.

Suministros; y

Material de oficinas.

Aprobar el extracto de los acuerdos

adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre de este año.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Pérez Díaz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

También se aprobó la distribución de fondos respectiva á los meses de Junio y Julio.

Cumplimentar la correspondencia y disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Autorizar al señor Alcalde para organizar los trabajos de instalación y decorado de la feria de Santiago y contratación de una banda de música que amenice dicha velada.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Pérez Díaz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar comisionado al Secretario de la Corporación para efectuar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Darse por enterada de la circular relativa á rendición de cuentas atrasadas que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de este mes, y que se cumple.

Y, últimamente, se acordó que por la comisión de Hacienda se formule el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Pérez Díaz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se fije al público por quince días el presupuesto ordinario, y transcurridos se someta á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Cumplimentar la correspondencia y disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Pérez Díaz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Reponer en su cargo al Concejal don Antonio Romero Moreno, según resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por dicho señor ante la Comisión provincial.

Y, últimamente, la Corporación procedió á determinar, por medio de la suerte, el Concejal que ha de cesar en su cargo en razón á que el Ayuntamiento está hoy formado por doce Concejales en vez de once que deben constituirlo según la escala que establece el artículo 35 de la ley; verificado el oportuno sorteo le correspondió cesar á don Luis Belmar Campos, cuyo señor termina en sus funciones concejiles desde este día.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Pérez Díaz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Darse por enterada de la circular del señor Gobernador, núm. 2.845, por la que se ordena á los Ayuntamientos de la provincia excusen ciertos gastos y destinen recursos para hacer frente á la crisis obrera.

Admitir las dimisiones presentadas por los señores Concejales don Antonio Alcáide Aragón y don Antonio Rivera Velasco, fundadas en motivos de salud, con carácter irrevocable; así como las renuncia, con el mismo carácter, formada por el Concejal electo don Pedro Carrasco Rodríguez.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Juan Felipe Pérez Díaz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar la correspondencia y disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la semana última.

Declarar vecino de esta población, para todos los efectos, á don José María Tubino Montesinos.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Delegado don Andrés Barasona y López de Priego.

Acuerdos:

Posesión de los señores Concejales electos procedentes de la elección verificada en el mes de Mayo último, dada en esta sesión por el expresado Delegado del señor Gobernador.

Constitución del nuevo Ayuntamiento, resultando elegidos:

Alcalde interino don Juan Felipe Pérez Díaz.

Primer Teniente Alcalde don Juan Pérez Velasco.

Segundo Teniente Alcalde don Antonio Romero Moreno.

Regidor Síndico don Antonio Sánchez Blancas.

Y, últimamente, se acordó señalar los sábados, á las diez de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Villafrañca 14 de Noviembre de 1914.

—El Alcalde, Juan Felipe Pérez.—El Secretario, Juan A. Román.

DOS TORRES

Núm. 63

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre y Noviembre de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Aprobada el acta de la anterior.

También lo fué la distribución de fondos para el presente mes, en la siguiente forma:

Gastos del Ayuntamiento, 1.400'10 pesetas.

Policía de Seguridad, 580'03 pesetas.

Policía urbana y rural, 545'41 pesetas.

Instrucción pública, 60 pesetas.

Beneficencia, 170'41 pesetas.

Obras públicas, 425 pesetas.

Corrección pública, 91'66 pesetas.

Cargas y contingente provincial, pesetas 1.680'35.

Imprevistos, 189'04 pesetas.

Total, 5.142 pesetas.

Se aprobó la cuenta del tercer trimestre del apoderado en la capital don Manuel Enriquez y Enriquez; con lo que terminó la sesión.

Pósito

Día 5

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó repartir las existencias entre los labradores que lo soliciten.

Junta municipal

Día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró la comisión para el examen de las cuentas municipales del año 1913, recayendo en los señores don Nemesio García Arévalo Hiosa y don Zacarías Peinado Alcudia.

Día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron definitivamente las cuentas municipales del año 1913, acordándose elevarlas á la superioridad á los efectos legales.

Ayuntamiento

Día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró en comisión á don Tirso Moreno para que asista á una reunión en el Ayuntamiento de Pozoblanco, para gestionar la construcción del puente superior sobre la vía estrecha en la carretera de esta á Pozoblanco.

Se acordó un socorro por tres meses de 7'50 pesetas á la viuda enferma María del Rosario Fernández Rodríguez.

Otro de seis meses á razón de 7'50 pesetas á favor de Julián Gutiérrez Vioque, para ayudar á lactar un hijo.

Otro por tres meses á favor de Pedro Rodríguez Medrán para ayudar á lactar un hijo gsmelo.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre; con lo que terminó la sesión.

Pósito

Día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobaron las dieciséis solicitudes que habían presentado otros tantos labradores solicitando préstamos del establecimiento del Pósito, y que se exponga el expediente al público por término de cinco días, para oír de agravios; con lo que terminó la sesión.

Ayuntamiento

Día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su cumplimiento.

También se dió del fallecimiento de la maestra de la escuela desdoblada de ni-

ñas doña Brígida Fernández Vioque, ocurrido el 11 de los corrientes, y que la presidencia había nombrado interinamente hasta que se resolviera por la superioridad, á doña Rosario Vioque Madueño; con lo que terminó la sesión.

Día 25

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Noviembre

Día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. También lo fué la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó satisfacer de imprevistos 549 pesetas para completo del contingente provincial, por no ser suficiente la consignación en el presupuesto; con lo que terminó la sesión.

Día 8

No tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Faustino Moreno Madueño.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó librar de imprevistos 10 pesetas para gratificar la banda municipal el día de Santa Cecilia.

También se acordó la excepción del servicio en filas y sujeto á revisiones sucesivas del soldado Cesáreo García García.

Se aprobó una cuenta de jornales que presenta Doroteo López; con lo que terminó la sesión.

Día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué una lista de jornales que presenta Romualdo Fernández Romero, y que se libren 50 pesetas á favor de Doroteo López por trabajos de confección de repartos; con lo que terminó la sesión.

Día 29

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Dos Torres 30 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Augusto Moreno.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día seis del actual.

Dos Torres veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce.—Augusto Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, F. Moreno.

ADAMUZ

Núm. 3.476

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Agosto

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

La distribución mensual de fondos y el extracto de los acuerdos adoptados en el primer trimestre del año actual.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 11

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos adoptados en los meses de Abril á Julio inclusivos, por ocho votos contra dos de los señores Concejales Avila y Lindo que espusieron que no están conformes por falta de celebración de parte de ellas, como se justifica con las fechas de las mismas.

Se aprobó factura documentada, con justificantes, de varios gastos imprevistos, ascendente á 300'21 pesetas, de adquisición de un aparato y accesorios para reconocer carnes de cerdo; valor de un ventanillo para la oficina telegráfica; tinta para vacunar; material para la escuela desdoblada; invitación á la banda municipal de música después de su asistencia á la procesión del Santísimo Corpus Christi; reparos de una cloaca, y gastos de una viaje para traer una camisa de fuerza para conducir á un demente.

Se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la pasada semana, entre ellas la núm. 2.564, del Gobierno civil, sobre rendición de cuentas municipales en el plazo concedido.

Y se acordó conceder el permiso solicitado por la Sociedad «Luz del Porvenir» para instalar una caseta en la vía pública los días de la festividad de la Virgen de Agosto, siempre que guarden el orden y compostura debida.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

La cuenta municipal que rinde el Depositario respectiva al segundo trimestre, y la de los dos primeros trimestres de la Administración de consumos, después de ser confrontados con sus justificantes y libros respectivos.

Y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder con cargo á imprevistos la cantidad de 25 pesetas para socorrer á los repatriados españoles.

Que se preste cumplimiento á las demás disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Se dé cuenta de la cédula de notificación por la Agencia ejecutiva del contingente provincial, sobre descubierto del tercer trimestre, y se autoriza al Alcalde para que verifique el pago sin perjuicios para el Municipio, y sin dar lugar á que la baja se intervenga.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 29

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior, y la distribución mensual de fondos, así como se acuerda prestar cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda prestar cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* de la presente semana.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal para 1915, acordándose su exposición al público sólo por ocho días, en vista de lo avanzado del tiempo.

Se acordó, igual que en años anteriores, gravar las diferentes contribuciones é impuestos por el concepto de recargos municipales con el 16 por 100 sobre las contribuciones rústica y urbana, el 13 por 100 sobre la industrial, y el 50 por 100 sobre cédulas personales.

Y, se acordó por último, prestar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la presente semana, entre ellas la circular del Gobierno civil y Real decreto sobre fomento de la riqueza pública.

Con lo que terminó la sesión.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 26

Sin efecto por falta de número de señores que le componen.

Sesión extraordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó imponer el recargo municipal del 100 por 100 sobre los vinos, el 60 por 100 sobre el aceite y el 120 por 100 sobre las demás especies destinadas al consumo público, á excepción de la sal y alcoholes, por haberse suprimido estos impuestos, así como también se acordó, como mejor medio para la realización del cupo y recargos de consumos en el año de 1915, el de administración municipal, señalándose, por último, el cupo con que ha de contribuir la zona del extrarradio en el mismo año y el recargo correspondiente, fijándose el mismo que en el actual.

Con lo que terminó la sesión.

Pósito

Sesión extraordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Pedro Galán.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó conceder en principio á los

contribuyentes que lo solicitan don Juan de Dios Cerezo Navarro, don Francisco Luque Cerezo y don Pedro Antonio Luque Navarro, los préstamos del Pósito de 400 pesetas, 1.500 pesetas y 2.000 pesetas, respectivamente, previas las oportunas obligaciones, administrativa la primera é hipotecarias las otras dos, y que se remitiera para su aprobación el expediente original á la Excm. Delegación Regia del Pósito.

Adamuz 2 de Octubre de 1914.—El Secretario, Antonio Galán Barcia.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día tres del actual. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, expido el presente, que firma y sella la Alcaldía, en Adamuz á diez de Octubre de mil novecientos catorce.—Antonio Galán Barcia.—V.º B.º: Venancio Maynez.

SANTAELLA

Núm. 81

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el mozo Francisco Ruiz Alcaide, hijo de Tomás y Joaquina, natural de esta villa, que nació el día tres de Julio de 1894, incluido en el alistamiento de esta población para 1915, se ignora su paradero, así como el de su familia.

En tal caso ruego á las autoridades que llegaran á notar su presencia en algún término municipal, se dignen dar aviso seguidamente á esta Alcaldía de ello, para obrar en tal caso con arreglo á la ley.

Por tal causa queda el mozo en cuestión emplazado para que se presente ante este Ayuntamiento á las operaciones de quintas, parándole en caso contrario el perjuicio consiguiente.

Santaella á 8 de Enero de 1915.—Juan Rivilla.—P. S. M., N. Ortiz.

Núm. 82

Hago saber: que el día primero del actual se apareció en las tierras del cortijo sito en este término llamado «El Garabato», una cabra pequeña, como de un año de edad, pelo encorado, sin señal alguna, la cual puede reclamarse ante esta Alcaldía por el que se creyere su dueño durante el plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Santaella á 9 de Enero de 1915.—Juan Rivilla.

FERNAN NÚÑEZ

Núm. 83

Don Francisco López Serrano, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del mes actual, acordó se abra concurso según previene el artículo 122 de la ley Municipal, para proaver la Secretaría del mismo, que se encuentra ocupada interinamente.

Los que se crean con aptitudes para desempeñar dicho cargo, pueden solicitarlo á esta Alcaldía hasta el día 31 del corriente mes.

El haber anual consignado en presupuesto y que disfrutará el que sea designado es de 2.250 pesetas.

Fernan Núñez 9 de Enero de 1915.—Francisco López.

IZNAJAR

Núm. 79

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndoseme denunciado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, ciertas intrusiones y usurpaciones cometidas en la vía pecuaria de carácter local, que partiendo del sitio conocido por la «Antigua vieja» se dirige por Baldearenas, el Cañuelo y Cuchillo de Isla fría, al arroyo de Solerche, de este término municipal, he acordado, en uso de las facultades que me concede el artículo 70 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, dictado para la ejecución del Real decreto de la misma fecha, que se practique el deslinde de dicha vía pecuaria en toda su longitud, señalándose para esta operación el día primero del próximo mes de Febrero y siguientes que sean necesarios, según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual, dirigida por la comisión nombrada al efecto, debiendo empezarse a practicar el deslinde en el punto denominado la «Antigua vieja».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 74 del referido Reglamento, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas en el acto.

Iznájar 5 de Enero de 1915.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

Núm. 79

Hago saber: que habiéndoseme denunciado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, ciertas intrusiones y usurpaciones cometidas en la vía pecuaria de carácter local, que partiendo del sitio conocido por la «Antigua vieja» se dirige por Baldearenas, el Cañuelo y Cuchillo de Isla fría, al arroyo de Solerche, de este término municipal, he acordado, en uso de las facultades que me concede el artículo 70 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, dictado para la ejecución del Real decreto de la misma fecha, que se practique el deslinde de dicha vía pecuaria en toda su longitud, señalándose para esta operación el día primero del próximo mes de Febrero y siguientes que sean necesarios, según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual, dirigida por la comisión nombrada al efecto, debiendo empezarse a practicar el deslinde en el punto denominado la «Antigua vieja».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 74 del referido Reglamento, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas en el acto.

Iznájar 5 de Enero de 1915.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

Núm. 79

Hago saber: que habiéndoseme denunciado por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, ciertas intrusiones y usurpaciones cometidas en la vía pecuaria de carácter local, que partiendo del sitio conocido por la «Antigua vieja» se dirige por Baldearenas, el Cañuelo y Cuchillo de Isla fría, al arroyo de Solerche, de este término municipal,

he acordado, en uso de las facultades que me concede el artículo 70 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, dictado para la ejecución del Real decreto de la misma fecha, que se practique el deslinde de dicha vía pecuaria en toda su longitud, señalándose para esta operación el día primero del próximo mes de Febrero y siguientes que sean necesarios, según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día tres del actual, dirigida por la comisión nombrada al efecto, debiendo empezarse a practicar el deslinde en el punto denominado la «Antigua vieja».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 74 del referido Reglamento, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas en el acto.

Iznájar 5 de Enero de 1915.—J. Rosales.—P. S. M., El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 88

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del siete de Noviembre último de los sotos del cortijo Lobatón, de este término, y son propias de don José López Serrano, de estos vecinos, y a la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con las personas a quienes se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Enero de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una yegua torda, de catorce años, calzada de los dos pies, más de marca, hierro J. en el anca izquierda y en la derecha el de El Fénix Agrícola.

Y otra yegua castaña, de catorce años, más de marca, cabeza acarnerada y con iguales hierros.

MONTORO

Núm. 56

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda a la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Adamuz, Antonio Sánchez Moyano, que desapareció el día nueve de Diciembre último del sitio nombrado «Moredillos», de aquel término, y se supone sustraída; procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este par-

tido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro a cinco de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Una yegua de tres años, 1'47 centímetros de alzada, castaña, pecaña, raza española, lunar entre los hollares, bocicastaña, hierro «Agrícola Española» 0'7, lucera.

Núm. 57

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de Sevilla, en el de la de Málaga y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a Juan Mata Gallardo, de catorce años, soltero, mendigo y vecino de Málaga, a su calle Trinidad, número catorce; a José Conde Bautista, de diecisiete años, soltero, zapatero y vecino de Alcalá de Guadaira, a su calle Minas, y a Francisco Morente Rodríguez, de diecinueve años, soltero, jornalero y vecino de Posadas, a su calle Cruz; procesados en causa que contra ellos y otro se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, por haber viajado sin billete en el tren de mercancías ascendente C. B. número uno, del diecinueve de Junio último, desde la estación de Pedro Abad a la de esta ciudad, y apedreo de dicho tren, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, con el fin de notificarles el auto de terminación del sumario, practicar las demás diligencias con respecto a ellos acordadas en dicha resolución y constituirlos en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en calidad de presos, provisionalmente en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el ramo de prisión y libertad provisional relativo a tal sumario.

Dada en Montoro a veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 73

Desconocido de estatura alta y delgado, vistiendo traje de pana color marrón, chaqueta corta, sombrero de ala ancha blanco y botas finas con tachuelas; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obajuna, para prestar declaración como acusado en causa que instruyo por hurto de metálico.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 74

CARLOS RODRIGUEZ Pascual; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Martos, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado con el número 41 del año de mil novecientos catorce.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.